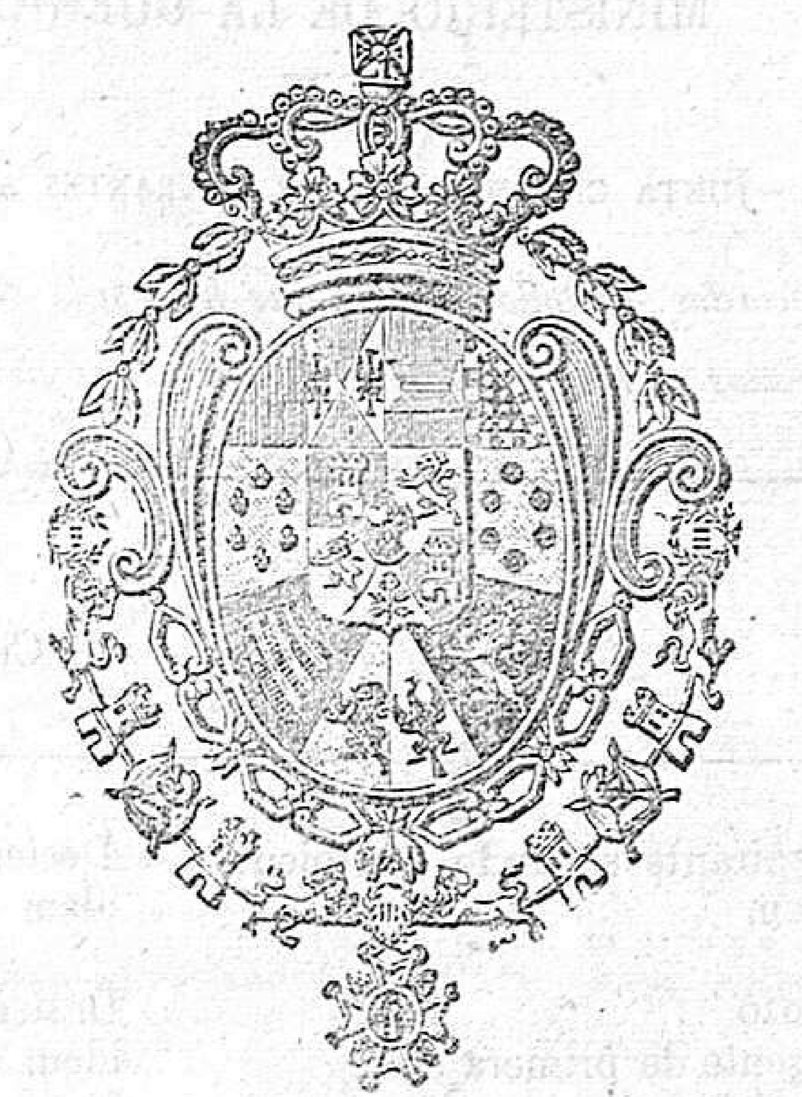
Año económico de 1892-93 | Lunes 21 de Noviembre | Número 123

CONDICION VEINTIDOS
DE LA SUBASTA

Por la insercion de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada *línea 25 céntimos de peseta,* haciéndose la insercion precisamente en el tipo de letra que señala la condición 19.



PRECIO DE SUSCRIPCION

	Pesetas
Un año dentro y fuera de la capital......	10
Un semestre id. id...	6
Un trimestre id. id...	4
Números sueltos.....	0'25

Se publica todos los dias excepto los domingos.

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta. Artículo 1.º del Código civil.*)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

De acuerdo con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros, y oido el Presidente del de Estado;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Consejero D. Manuel Vazquez de Parga y Somoza, Conde de Pallares, que pertenecía á la Seccion de Guerra y Marina, suprimida por Mi Real decreto de 28 de Julio último, pase á prestar sus servicios á la Seccion de Hacienda y Ultramar del expresado Alto Cuerpo.

Dado en San Sebastian á primero de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.—Maria Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension del Alcalde y cuatro Concejales del Ayuntamiento de Nulles, decretada por ese Gobierno en 11 de Octubre último, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 8 del actual el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el expediente relativo á la suspension del Alcalde y cuatro Concejales del Ayuntamiento de Nulles, decretada por el Gobernador de Tarragona en 11 de Octubre último.

A consecuencia de denuncias se mandó girar una visita de inspeccion á las oficinas municipales, á la cual estuvieron presentes el Alcalde, el Depositario y el Secretario, y de ella resulta:

Que no se ha podido practicar una liquidacion de los fondos que debiera haber, por no existir allí los libros correspondientes, manifestándose que los tiene el Agente del Ayuntamiento en la capital; que en vez de arca de tres llaves solo existe un cajon pequeño de madera; que el Depositario no tiene prestada fianza; que no se han podido tampoco examinar los estados de recaudacion; que los conserva en su poder el encargado de ello, que reside en el pueblo de Valmoll:

Que hay actas de sesiones desde el año de 1881 sin firmar, incluso las del año 1890, y las del actual año sin reintegrar el papel correspondiente; que no existen actas de la Junta local de instruccion pública, de la de amillaramientos, ecetera; que no figuran ingresos en los presupuestos de 1887-88 y 88-89 por el impuesto sobre matanza de reses que se subastó, así como tampoco figura en dichos presupuestos el recargo del 50 por 100 sobre las cédulas personales, que se cobró, segun las que se acompañan; que á pesar de haber cantidades destinadas á la construccion del cementerio, continúa el antiguo en el centro del pueblo y sin tener tapias por tres de sus lados; que no se acuerda mensualmente la distribucion de fondos; que se adeudan cantidades á la caja de Instruccion pública, al contingente provincial y al Alguacil y Guardias municipales, segun declaran éstos; que los repartos para el cobro de los recargos municipales se giran contra las disposiciones legales sobre la base de la riqueza; que no existen apéndices al amillaramiento desde 1886 ni inventarios de bienes y efectos del Municipio; que se exige la prestacion personal sin estar aprobado el padron correspondiente, y que no se ha rectificado anualmente el de vecinos.

Los ex Alcaldes que han sido oidos atribuyen la responsabilidad de todo á mala fé del que era entonces Secretario.

Citado el Ayuntamiento para oir sus descargos, unos atribuyen la responsabilidad á dicho exfuncionario, y otros creen no tenerla, á causa de su ignorancia en Administracion.

Consta que el Ayuntamiento ha sido apercibido y multado, y que á causa de no satisfacer las atenciones de primera enseñanza se ha dirigido comunicacion al Juez de primera instancia para que proceda á la via de apremio.

El Gobernador, teniendo en cuenta la negligencia grave en que habian incurrido el Alcalde y cuatro Concejales, los suspendió, exceptuando de tal medida á los denunciantes D. Juan Vidales y D. José Figuerola. Consta que los más antiguos de los suspensos proceden de la eleccion de 1889.

Esta Seccion, visto lo dispuesto en los artículos 180, 181 y 187 de la ley Municipal, y prescindiendo de algunos hechos de los relacionados en el expediente, de los cuales no puede hacerse responsable al Ayuntamiento actual, conceptúa que el Alcalde ha incurrido en la falta grave suficiente para la suspension y que motiva que se forme el expediente de separacion; pero que las faltas ú omisiones cometidas por los Concejales, por su carácter, no justifican la misma y si pueden ser algunas materia constitutiva de delito.

Por lo cual opina que procede:

1.º Que se confirme la suspension del Alcalde de Nulles, decretada por el Gobernador de Tarragona, y que con arreglo al art. 189 de la ley, se forme el expediente de separacion.

2.º Que se alce dicha suspension cuanto á los Concejales objeto de ella y se pasen los antecedentes á los Tribunales ordinarios.

Y 3.º Que se encargue á la Autoridad civil superior de la provincia que procure por todos los medios que estén en sus facultades normalizar la gestion administrativa del mencionado Ayuntamiento.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1892. —Villaverde.—Sr. Gobernador de la provincia de Tarragona.

(G. núm. 323.)

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimision que, fundada en el mal estado de su salud, Me ha presentado D. Francisco Fernandez Navarrete del cargo de Gobernador civil de la provincia de Zaragoza; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.—Maria Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

(G. núm. 324.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

QUINTA SECCION.—JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES.

Relación *nominal de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.*

Dependencia.	Destinos.	Clases.	Nombres.	AÑOS DE Edad....	AÑOS DE Servicio.	AÑOS DE Empleo.
Presidencia del Consejo de Ministros						
Subsecretaría	Aspirante segundo escribiente	Desierto				
»	idem	idem				
Ministerio de la Gobernación						
Direccion general de Administración local	Mozo	Desierto				
Cuerpo de vigilancia de Barcelona	Agente de primera clase	idem				
»	idem	idem				
»	idem	idem				
»	idem	idem				
»	idem	idem				
»	idem	idem				
»	idem	ídem				
»	idem	idem				
»	idem	idem				
»	idem	idem				
»	idem	idem				
»	idem	idem				
»	idem	idem				
»	idem	idem				
»	idem	idem				
»	idem	idem				
»	idem	idem				
»	idem	idem				
»	idem	idem				
»	idem	idem				
»	idem	idem				
»	idem	idem				
»	idem	idem				
»	idem	idem				
»	idem	idem				
»	idem	idem				
»	idem	idem				
»	idem	idem				
»	idem	idem				
»	idem	idem				
»	idem	idem				
»	idem	idem				
»	idem	idem				
»	idem	idem				
»	idem	idem				
»	idem	idem				
»	idem	idem				
»	idem	idem				
»	idem	idem				
»	idem	idem				
»	idem	idem				
»	idem	idem				
»	idem	idem				
»	idem	idem				
»	idem	idem				
»	idem	idem				
»	idem	idem				
»	idem	idem				
»	idem	idem				
»	idem	idem				
»	idem	idem				
»	idem	idem				
»	idem	idem				
»	idem	idem				
»	idem	idem				
»	idem	idem				
»	idem	idem				
»	idem	idem				
»	idem	idem				
»	idem	idem				
»	idem	idem				
Idem de Cádiz	idem	idem				
Idem de Murcia	idem	idem				
Idem de Sevilla	idem	Sargento 2.°	Antonio Ferrer Bonacho	37	12	4
Idem de Badajoz	Agente de segunda clase	Soldado	Juan Martinez Gutierrez	41	8	»
Idem de Burgos	idem	Sargento 2.°	Ruperto de la Torre Perez	37	19	3
»	idem	idem	Isaac Alonso Renedo	43	6	1
»	idem	idem	Tomás Rey Arnáiz	26	4	6
Idem de Cádiz	idem	idem	Lucio Morán Sacristan	31	11	6
Idem de Gibraltar	idem	idem	Manuel Fernandez Valero	40	10	2
»	idem	Cabo 1.°	Joaquin Morillo Campos	32	5	»
»	idem	idem	Roman Sanchez Rodriguez	27	4	»
»	idem	Soldado	Francisco Sarmiento Moreno	34	2	»
»	idem	Desierto				
»	idem	idem				
»	idem	idem				
»	idem	idem				
Idem de Ciudad Real	idem	Cabo 1.°	José Diaz Arribas	39	7	»

Dependencia.	Destinos.	Clases.	Nombres.	Años de Edad...	Años de Servicio.	Años de Empleo.
Ministerio de la Gobernación						
Cuerpo de vigilancia de Córdoba	Agente de segunda clase	Sargento 2.º	José Gonzalez Fernandez	41	10	1
»	idem	Soldado	Juan Herrera Moreno	30	7	»
»	idem	idem	Ricardo Martinez Pujol	39	6	»
Idem de Guadalajara	idem	idem	Juan Toro Gonzalez	42	5	»
»	idem	idem	Pantaleon Lopez Lujan	43	13	»
Idem de Guipúzcoa	idem	idem	Juan Abadía Gordo	35	8	»
Idem de Huelva	idem	Sargento 2.º	Tomás Velasco Gordillo	37	7	2
Idem de Logroño	idem	Desierto				
»	idem	Cabo 1.º	Cosme Castillo Crespo	26	4	»
Idem de Málaga	idem	Cabo 2.º	Juan Gutierrez Suvirán	32	4	»
»	idem	Cabo 1.º	Blas Martinez Robles	42	13	»
»	idem	idem	Salvador Gonzalez Galvez	35	4	»
»	idem	idem	José Luque Corral	41	4	»
»	idem	idem	Antonio Vicente Román	38	3	»
»	idem	idem	Francisco Gonzalez Ruiz	37	2	»
»	idem	Cabo 1.º	José Garcia Ramirez	38	2	»
»	idem	Cabo 2.º	Ignacio Muñoz Diaz	38	4	»
»	idem	Soldado	Juan Fortes Torres	42	25	»
»	idem	idem	José Orozco Luque	43	14	»
»	idem	idem	José Navarro Alcedo	44	12	»
»	idem	idem	Manuel Rodriguez Calvo	44	10	»
»	idem	idem	Miguel Martinez Torres	32	9	»
»	idem	idem	José Enamorado Aldama	34	8	»
»	idem	idem	José de Horta Belmar	42	8	»
»	idem	idem	Antonio Leiba Guillén	28	7	»
»	idem	idem	Francisco Ramos Crespillo	38	7	»
»	idem	idem	José Bolaños Durán	32	6	»
»	idem	idem	Agustin Rodriguez Chico	42	6	»
»	idem	idem	Fernando Rios Sanchez	38	5	»
»	idem	idem	José Ramos Carmona	42	5	»
»	idem	idem	Salvador Lopez Caro	43	5	»
»	idem	idem	Juan Coronado Cabello	32	5	»
»	idem	idem	Antonio Real Orta	30	5	»
»	idem	idem	Miguel Puerto Rojo	42	5	»
»	idem	idem	Francisco Claro Ortega	31	4	»
»	idem	idem	Isidro Medina Toledo	40	4	»
»	idem	idem	Francisco Lozano Botello	42	4	»
»	idem	idem	Francisco Fernandez Rivera	34	4	»
»	idem	idem	Antonio Navarro Conejo	39	4	»
»	idem	idem	Antonio Climens Fernandez	33	4	»
Idem de Navarra	idem	Sargento 2.º	Isidoro Marchán Vinagre	42	5	1
Idem de Palencia	idem	Cabo 1.º	Cesáreo Pardo Cortés	35	3	»
Idem de Santander	idem	idem	Félix Diez Arconada	36	5	»
Idem de Segovia	idem	Cabo	Celestino Romano Bermejo	26	4	»
Idem de Sevilla	idem	Cabo 1.º	Domingo Herrera Bernal	29	4	»
»	idem	idem	Juan Alvarez Rionda	34	4	»
»	idem	Soldado	José Rondán Lopez	42	14	»
»	idem	idem	José García Velazquez	30	11	»
»	idem	idem	Francisco Rodriguez Reina	41	10	»
»	idem	idem	Francisco Ferrer Alegre	41	8	»
»	idem	idem	Manuel Garcia Rodriguez	28	6	»
»	idem	idem	Lorenzo Sanchez Paniagua	40	5	»
»	idem	idem	Felipe Cobos Serrano	34	4	»
»	idem	idem	Manuel Quesada Martin	36	4	»
»	idem	idem	José Garcia Duarte	32	4	»
»	idem	idem	Ramon Lamas Perez	35	4	»
»	idem	idem	Juan Quesada Crespo	42	4	»
»	idem	idem	Plácido Lobo Izaguirre	34	4	»
»	idem	idem	Manuel Palmar Corrales	38	4	»
»	idem	idem	Cláudio Matos Hernandez	34	4	»
»	idem	Desierto				
»	idem	idem				
»	idem	idem				
»	idem	idem				
»	idem	idem				
»	idem	idem				
»	idem	idem				
»	idem	idem				
Idem de Tarragona	idem	Sargento 1.º	Francisco Berruguilla Hernandez	42	5	»
Idem de Valladolid	idem	Cabo 1.º	Eusebio del Castillo Peña	38	4	»
Idem de Zaragoza	idem	Soldado	José Lopez Calvo	37	13	»
Dirección general de Correos y Telégrafos						
Albacete. Yeste á Nerpio (primera conduccion)	Peatón	Sargento 2.º	Juan Lopez Ruíz	53	7	4
Alicante. Xax	Cartero	Cabo 1.º	Antonio Luna Gutierrez	44	10	»
Idem. Novelda á Baños	Peatón	Cabo 2.º	Antonio Brotons Visedo	34	4	»
Almería. Lucainena de las Torres	Cartero	Desierto				
Avila. Aveinte	idem	Soldado	Bernardino Lopez Gonzalez	23	4	»
Badajoz. Fuente del Arco	idem	idem	Teodoro Bonilla Cadena	36	7	»
Idem. Guareña á la Estacion	Peatón	idem	Manuel Mateos Sanchez	54	12	»
Baleares. La Vileta	Cartero	Desierto				
Barcelona. Berga á Ripoll	Peatón	Sargento 2.º	Tomás Sebastian Gorriz	33	4	1
Burgos. Burgos á Rúbena	idem	Soldado	Hipólito Gonzalez Villafría	41	8	»
Caceres. Cabezuela á Tornavacas y agregados	idem	Desierto				
Ciudad Real. Almadenejos á Alamillo	idem	idem				
Córdoba. Doña Mencia á Nueva Casteya	idem	idem				
Coruña. Castro	Cartero	Soldado	Ignacio Paz Pio	34	4	»
Gerona. Rupiá	idem	Desierto				
Granada. Venta de Gor á Gor	Peatón	Cabo 1.º	Cayetano Arenas Fernandez	38	4	»
Guadalajara. Tendilla	Cartero	idem	Rufino Nuevo Heredero	35	4	»

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

CONTABILIDAD ESPECIAL. MES DE NOVIEMBRE DE 1892

RELACION que forma la misma de los vencimientos de dicho mes por pagos de compras de Bienes Nacionales.

NOMBRE del comprador.	Vecindad.	Libro.	Fólio.	Clase de la finca.	Procedencia.	Número del inventario	Término municipal en que radica.	Plazos.	Vencimientos. Dia.	Mes.	Año	Importe. Pesetas	Cts.	Observaciones.
D. Vicent Manuel Puga	Orense	A 1878-79	21	Rústica	Estado	3.922	Allariz	15	12	Noviembre	1892	50	25	
Manuel Fernandez	Soutosanin	A 1884 85	116	Idem	Clero	492	Orense	9.º	10	Idem	1892	90	30	
												140	55	

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, á fin de que los interesados comprendidos en la presente relación, se presenten á satisfacer el importe de sus respectivos plazos vencidos, pues de no verificarlo se expedirá el oportuno despacho de apremio contra los que resulten morosos. Orense 16 de Noviembre de 1892.—El Administrador, Marcelino Arango.

ANUNCIOS OFICIALES

HOSPITAL PROVINCIAL

Estado que se publica en virtud de la circular del señor Gobernador inserta en el *Boletin* de 6 de Junio de 1892, y la cual deben tener muy presente los señores Alcaldes y Secretarios, para evitar responsabilidades.

ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA DE ORENSE

AÑO ECONÓMICO DE 1892-93

Mes de Noviembre

Estado demostrativo de los enfermos civiles de caridad existentes en el Hospital el dia de la fecha, con expresion del número de vacantes que existen en virtud de lo acordado por la Comision provincial en sesion de 15 de Marzo último.

Número de camas disponibles, segun el acuerdo....... 74
Idem de enfermos de caridad hasta el dia.......... 74

Vacantes que existen...... »

Orense 20 de Noviembre de 1892.—El Director, Narciso Serantes.

AYUNTAMIENTOS

Don Lino Velo Castiñeiras, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Celanova.

Hago saber: que la Corporacion municipal que tengo el honor de presidir, en sesion ordinaria de 5 los corrientes, entre otras cosas, acordó provistar la vacante de la Secretaría del Ayuntamiento de esta poblacion, dotada con el sueldo anual de dos mil pesetas, á cuyo fin se anuncia al público para que los aspirantes que se crean asistidos de las condiciones que exije la vigente Ley municipal, presenten las oportunas solicitudes dentro del término de quince dias, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicacion del presente edicto en el *Boletin oficial* de la provincia.

Celanova Noviembre 18 de 1892.—Lino Velo.

TRIBUNALES

PRIMERA INSTANCIA

Don Ramon Fernandez Gonzalez, Juez de instruccion de la ciudad y partido de Santiago.

Amedio de la presente requisitoria cita y llama á Enrique Mourullo Casas, casado, de veinticuatro años de edad, panadero, vecino de la parroquia de San Juan de Cabo, lugar de Outeiro distrito de Teo en el partido de Padron, para que dentro del término de veinte dias contados desde la insercion en la *Gaceta oficial de Madrid* comparezca ante este Juzgado á rendir declaracion indagatoria en sumario que se le instruye por el delito de falso testimonio en en causa criminal, apercibido de que no verificándolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar. Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) y por su menor edad en el de la Reina Regente, exhorto á todas las autoridades y encargo á los dpeendientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del sobre dicho contra el que se dictó auto de prision provisional, poniéndo lo caso de ser habido á mi disposicion en la cárcel de este partido, pues les ofrezco la recíproca.

Dado en Santiago á diecisiete de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.—Ramon Fernandez Gonzalez.—Ante mí, Juan Lopez.

Imprenta LA POPULAR